C/2025/2933

21.5.2025

Anuncio a la atención de las entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2018/1544 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/960 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/959 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas

(C/2025/2933)

La presente información se pone en conocimiento de las entidades que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2018/1544 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/960 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/959 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las entidades que figuran en los anexos mencionados deben quedar incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2018/1544 y en el Reglamento (UE) 2018/1542, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las entidades en cuestión figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2018/1542, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 2 de junio de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 8 de la Decisión (PESC) 2018/1544 y el artículo 12, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1542.

Asimismo se pone en conocimiento de las entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 259 de 16.10.2018, p. 25.
([2]) DO L, 2025/960, 20.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/960/oj.
([3]) DO L 259 de 16.10.2018, p. 12.
([4]) DO L, 2025/959, 20.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/959/oj.